



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
19 AGO 2010	
Recibido.....	17:46.....Hs.
Exp. N°.....	24323.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, adopte las siguientes medidas:

1. Informe si se han descontado de los salarios de los trabajadores dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad que adhirieron a las medidas de fuerza dispuestas por el Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe para los días 11, 14 y 15 de junio de 2010 los días no trabajados por esa razón.
2. En caso de haberse efectivizado tales deducciones, informe si las mismas han sido reintegradas a los trabajadores que sufrieron los descuentos en sus haberes.
3. En caso que aún no hayan sido reintegradas, se ordene el reintegro de las sumas descontadas.
4. Informe si se han dispuestos otro tipo de sanciones contra los referidos trabajadores.
5. En ese caso, ordene se dejen sin efecto las mismas, eliminando el antecedente de los legajos respectivos.

MARIA ALEJANDRA VUCASOVICH
Diputada Provincial
BLOQUE FEDERAL - P. J.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor Presidente:

La Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 14 de junio de 2010, dicta la Resolución N° 477 donde rechaza las medidas de fuerza dispuestas por el Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe para los días 11, 14 y 15 de junio de 2010 (Art. 1°), y considera injustificada toda ausencia del personal dependiente de esa Dirección que sea motivada en la adhesión a la medida (Art. 2°).

Dicha resolución derivará en descuentos de haberes o en otro tipo de sanciones que, por los argumentos que más abajo se exponen, serán contrarias a las normas vigentes.

Ello así es ya que al haber sido sometida la resolución de referencia a la consideración del Tribunal de Cuentas de esta Provincia, este organismo dictamina – mediante observación legal N° 037/10- que la decisión adoptada por la Dirección Provincial de Vialidad por considerar que dicha decisión “



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

constituye un exceso de las facultades que le son propias, en razón que no tiene competencias para rechazar las medidas de fuerza dispuestas y calificar como falta injustificada las ausencias del personal en ejercicio del derecho de huelga”.

De más está decir que nuestra Constitución Nacional (Art. 14 bis) reconoce el derecho de huelga de los trabajadores, y que las medidas adoptadas por el Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe -a la que adhirieron los trabajadores dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad- se enmarca dentro de dicho derecho.

De acuerdo a la observación legal n° 037/10 de fecha 10 de agosto de 2010, las sanciones que disponga el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad contra los trabajadores que adhirieron a la medida de fuerza, será contraria a las disposiciones legales vigentes y por ello no ajustadas a derecho.

Por lo expuesto es que esta Cámara solicita al Señor Gobernador que haga lugar a lo requerido en el presente y solicito a mis pares la aprobación del mismo.

[Firmas manuscritas]
L. HEAVIA
RUBEO

[Firma manuscrita]
MARIA ALEJANDRA VUCASOVICH
Diputada Provincial
BLOQUE FEDERAL - P. J.